



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

SIGCMA

RADICADO	080014053011 2020 – 00275
DEMANDANTE	CITY RENT LTDA
DEMANDADO	CARMEN SOFÍA JIMÉNEZ MORA y DANEYSI SAUCEDO JIMÉNEZ
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole, que se encuentra pendiente pronunciarse sobre el recurso de fecha 16 de septiembre de 2020 contra el auto que rechaza de plano la demanda por falta de competencia. Provea.

Barranquilla, 06 de octubre de 2020,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial, da cuenta el despacho que en efecto, mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2020 notificado por estado el día 11 del mismo mes y año, se resolvió rechazar la demanda por falta de competencia por factor territorial.

DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO.

El código general del proceso en su artículo 139 señala: *Trámite. Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso.* (Resaltado del despacho).

Conforme a lo anteriormente replicado, este Despacho deberá rechazar de plano los recursos interpuestos por improcedentes y así se establecerá en la parte resolutive de esta providencia.

Ahora bien, como quiera que el recurso interpuesto resulta improcedente por la regla especial a lo atinente a la providencia en la que el juez se aparta de la competencia, se dejara sin efecto la fijación en lista de tal traslado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia.

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto que rechaza la demanda por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación impetrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 083

Hoy: 07 de septiembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO